



JG

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO: 2020-00453-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Primero (01) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la petición y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 184 del Código General del Proceso, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de prueba anticipada – **INTERROGATORIO DE PARTE**

SEGUNDO: CITAR al **REPRESENTANTE LEGAL** y/o **QUIEN HAGA SUS VECES** de la **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS USSER S.A.S.**, vecino de Bucaramanga, para que absuelva el interrogatorio de parte que se formulará el día indicado para llevar a cabo la presente diligencia, señalándose para tal fin el día **17 DE FEBRERO DE 2021**, a las 9:00 horas a.m.

TERCERO: NOTIFICAR al citado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica la citación correspondiente. Se advierte al demandante que de conformidad con el art. 8º del Dcr 806 de 2020 “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” Circunstancia que no fue manifestada al interior del proceso, de manera que, previo a iniciar el proceso de notificación electrónica (si aplica), deberá dar cumplimiento a la norma mencionada.

Una vez practicada esta diligencia, expedir a cargo del interesado copias auténticas del interrogatorio.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5b8dce0746e0896a6a0b0a7a372a0a746e52953d71745814b1f9247ee7f9ad**
Documento generado en 01/12/2020 12:49:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>